CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y JESÚS ALBERTO RAMIREZ MANZUR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; Y POR OTRA PARTE, SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD HUMANA, S.C., REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL MIRIAM IVETTE CEBALLOS ROMERO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 28 de octubre de 2016, *la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación de la Adjudicación Directa Federal número* ADF-HAM-RF-08-2016, *a favor de la empresa denominada* SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD HUMANA, S.C. *a través de su Apoderada Legal* MIRIAM IVETTE CEBALLOS ROMERO *para la* Contratación de los Servicios de "Capacitación en Mediación Comunitaria y de Encuesta de Evaluación de Impacto", *servicios solicitados por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, mediante pedido contrato* 2216 *y requisición de compra* 2157 *con números de control Interno* 145 *y* 158. *(*ANEXOS UNO, DOS y TRES*).*

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 *Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.*

I.2 *Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional,* David López Cárdenas, *de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.*

I.3 *Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento,* Alejandro Abad Lara Terrón, *según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica*

Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 3.24 Apartado A, fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.4 *Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora* **Sonia Isela Díaz Manjarrez**, *quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 160/2016, expedido en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha dos de junio de dos mil dieciséis; llevar a cabo las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose a las decisiones del Comité de Adquisiciones, vigilando su cumplimiento en estricto apego a las disposiciones legales de la materia; programar, organizar, integrar, dirigir, controlar y ejecutar las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y las adjudicaciones directas que se requieren para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios que requieran las áreas que integran de acuerdo a los requisitos establecidos en las diversas disposiciones legales aplicables; así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016 y 3.24 apartado A fracción V inciso a), 3.41 y 3.42 fracciones IV, VII y XIII del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.*

I.5 *Que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, representada en este acto por su Titular, Comisario* **Jesús Alberto Ramírez Manzur,** *quien acredita su personalidad en función del Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción V inciso l) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 3.24 apartado A, V, inciso l), 3.65 y 3.66 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; tiene garantizar el orden público y la paz social, así como la prevención de la comisión de cualquier delito; inhibir la manifestación de conductas antisociales, siempre con estricto respeto de los derechos humanos y del marco legal vigente de carácter federal, estatal y municipal; preservar, dentro de la jurisdicción municipal, el cumplimiento del Reglamento de Tránsito del Estado de México, fomentando la educación vial, ejecutando, sancionando y controlando las actividades del tránsito en las diferentes vialidades de jurisdicción municipal, de conformidad con las disposiciones de tránsito vigentes en el Municipio y demás ordenamientos legales aplicables.*

I.6 *Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa Federal ADF-HAM-RF-08-2016, con cargo a las claves presupuestales* **3341** *y* **3391** *provenientes de recursos federales, con cargo al Programa* **FORTASEG 2016.**

I.7 *Que tiene su domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.*

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1 *Que es una persona jurídico colectiva de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de '* , *mediante la Escritura Publica ocho mil setecientos cuarenta y nueve, del veintinueve de mayo de dos mil dos, otorgada ante el Licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número doscientos veintidós del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), copia que se adjunta al presente contrato como anexo* CUATRO.

II.2 *Que hace presencia en este acto a través de su Apoderada Legal* *de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con el Instrumento Público número* *Libro número* *del quince de julio de dos mil catorce, otorgado ante el Licenciado Ponciano López Juárez, Notario Público número doscientos veintidós del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), misma que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (Hoy INE), con número* *copias que se acompañan al cuerpo del presente contrato como anexos* CINCO y SEIS.

II.3 *Que a través del Instrumento Público que se describe en la declaración que antecede, se hizo constar entre otros, el cambio de su objeto social, por lo que dentro de los rubros que lo comprenden se encuentra: "1). Realizar Investigación científica, proporcionar consultoría y capacitación a personas e instituciones y organismos públicos o privados, así como sistematizar y difundir información vinculada con la seguridad humana en los rubros de: tecnología, educación, comunicación, participación social, medio ambiente, salud, seguridad privada, justicia y desarrollo sostenible y prevención social de la violencia y la delincuencia..", así como 7.- Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de convenios o contratos que sean necesarios para el logro de los fines sociales", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los servicios que por este instrumento legal se contratan.*

II.4 *Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes* *de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con idCIF:* *copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo* SIETE.

II.5 *Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.*

II.6 *Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

II.7 *Que conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios para la realización óptima de los mismos.*

II.8 *Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado (hoy mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.*

II.9 *Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.*

II.10 *Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos servicios, no es su única ni principal fuente de ingresos.*

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI, 3 fracción I, 26 fracción I, 28 fracción I, 40, 41, 42, 44, 45, 48 fracción II, 49 fracción III, 51, 52, 53, 54, 54 BIS y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1, 55 y 68-A de su Reglamento, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. *El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar los Servicios de:* **"Capacitación en Mediación Comunitaria y de Encuesta de Evaluación de Impacto"**, *con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo OCHO) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa Solicitante.*

N.P.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	MONTO TOTAL CON I.V.A.
1	SERVICIO DE CAPACITACIÓN *Descripción de los servicios:* *A Capacitación* *Capacitación en Mediación comunitaria de conformidad con el Modelo de Capacitación a los miembros del Comité de Mediación Comunitaria en dichos temas definidos para el FORTASEG' 2016, que contempla las unidades de aprendizaje en:* *-Programación Neurolingüística* *-Técnica de manejo de emociones* *-Teoría y análisis del conflicto* *-Modelo de Mediación* *-Modelo de Practicas restaurativas* *-Operación de un Centro de Mediación Comunitaria y Aplicación de técnicas de mediación y prácticas restaurativas.* *La Capacitación se impartirá durante 120 horas, en un total de 15 sesioOnes, obteniendo un total de 26 créditos, divididos en 7 Módulos.*	1	SERVICIO	$348,638.00
2	SERVICIO DE ENCUESTA *Encuestas de Evaluación de Impacto* *Aplicación de Encuestas al inicio del Proyecto* *Aplicación de Encuestas al termino del Proyecto* *Las Encuestas se realizaran los días 1 y 3 de noviembre del 2016, y 8 y 9 de diciembre de 2016.*	1	SERVICIO	$52,559.00
			TOTAL	*$401,197.00*

SEGUNDA.- VIGENCIA. *El presente contrato tendrá una vigencia* a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

TERCERA.- IMPORTE. *"El Ayuntamiento" pagará por concepto de la contratación de los servicios a "El Prestador del Servicio", la cantidad de* $401,197.00 (Cuatrocientos un mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), *I.V.A. incluido.*

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. *"El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado en las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, ubicadas en Avenida*

Tecnológico sin número, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, C.P. 52172, en un plazo de prestación de los servicios:

a) Para la Capacitación: Del 1° al 24 de noviembre de 2016.

b) Para las Encuestas: Los días 01 y 03 de noviembre del 2016, y 8 y 9 de diciembre del 2016.

Lo anterior con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato 2216 y deberán realizarse a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, de lo contrario "El Prestador de Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. *La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Prestador del Servicio" en un solo pago dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada y validada, por la unidad administrativa solicitante (Dirección de Seguridad Pública y Tránsito) y entrega de los documentos soporte de la prestación de los servicios, así como del envío de la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. No Aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.*

SEXTA.- PRECIO FIJO. *El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que no podrá incrementarse el costo salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.*

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. *"El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar esta prestación, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a prestar los servicios de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".*

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. *"El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los servicios, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.*

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. *El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.*

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. *"El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.*

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. *"El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a la prestación de los servicios, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.*

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. *La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por "El Prestador del Servicio", en los términos de ley, conforme a los plazos establecidos, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN. *"Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes adquiridos no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlos entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El*

pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. *"Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses, ni se otorgará anticipo.*

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. *"El Ayuntamiento" manifiesta que la* **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito**, *será la responsable de supervisar y vigilar que la prestación de los servicios, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato, así mismo "Las Partes" manifiestan que la Secretaría de la Función Pública, será la responsable de verificar en cualquier tiempo que la entrega de los servicios se realice conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 57.*

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. *"Las Partes" manifiestan su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 68-A de su Reglamento, proporcionen todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, que la Secretaría de la Función Pública les solicite por serles necesarios, en razón de las auditorias, visitas e inspecciones que pudiere practicarles.*

DÉCIMA SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. *Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:*

1. *La suspensión en la prestación de los servicios, sin causa justificada;*
2. *Por no prestar los servicios, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlos de manera deficiente;*
3. *No cumplir con el plazo de la prestación de los servicios estipulado;*
4. *Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;*
5. *Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de la prestación de los servicios; y*
6. *En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.*

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. *"El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:*

1. *Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y*
2. *Por acuerdo de las mismas.*

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. *"Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:*

1. *Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";*
2. *Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y*
3. *Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.*

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. *Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.*

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 26 de octubre de 2016, *en Metepec, Estado de México.*

POR "EL AYUNTAMIENTO"	POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
DAVID LÓPEZ CÁRDENAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	MIRIAM IVETTE CEBALLOS ROMERO APODERADA LEGAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

JESÚS ALBERTO RAMIREZ MANZUR
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

Las firmas que anteceden corresponde al Contrato de Prestación de Servicios, que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y con número de contrato CJM/CPS/052-A/2016, de fecha de firma veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.....